



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente Proceso Ejecutivo, informándole que el traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción. Provea.
Soledad, Julio 28 de 2020

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2.020)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2017-00315-00
DEMANDANTE : BANCO CORPBANCA
DEMANDADO : MARTHA MIREYA RUEDA ORTIZ

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante, presentó liquidación de crédito, corriéndose el traslado respectivo sin que se presentara objeción alguna, por lo cual es del caso impartirle aprobación previa revisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante ante, de la cual se corrió traslado y no fue objetada.
2. Practíquese liquidación de costas y córrase traslado.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b884bdd9cabf536dfe171b95dda6bd39e8b49bee07c92ade235ae00c12bb56c

Documento generado en 28/07/2020 04:42:13 p.m.